Núm. 65. Sabado 1.° de Junio de 1844. **8 cuartos.**

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 375.

El Alcalde constitucional de Fuen-Caliente con fecha 11 del actual me dice lo que copio.

«Habiendose aparecido en esta villa un novillo de las señas que á continuacion se espresan, y presumiendo con fundamento era de esa provincia, ruego á V. S. se sirva hacerlo público por medio del periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de su dueño pueda reclamarmelo; seguro de que con la competente credencial le será entregado sin mas ecsigencia que el abono de lo gastado en la manutencion de aquel.»

Lo que se anuncia en el boletin oficial para los efectos consiguientes. Córdoba 17 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Señas del novillo.

Edad 4 años al parecer, pelo colorado y algo mohino, corniabierto, beundo, y herrado de la cadera y paleta derecha con un hierro que figura una herradura con una cruz encima.

Circular núm. 381.

El Sr. Juez 1.° de 1.ª instancia de esta ciudad con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

«En causa que en este mi Juzgado se sigue en averiguacion del robo de un burro y otros efectos, hecho en la noche del 3 de Abril último y sitio del Encinarejo de este término, á Isidoro Tarancon, vecino de Almodovar del Rio; he mandado entre otras cosas por providencia de este dia se anuncien en el boletin oficial de esta provincia las señas de dicho burro, advirtiendo á las justicias de los pueblos que si lo encontraren lo detengan y tomen razon de las personas en cuyo poder se halle ó tengan noticia de su procedencia. Y para que lo determinado tenga efecto, espero se sirva V. S. disponer se inserte en el boletin oficial á la posible brevedad, á cuyo fin acompaño á V. S. nota de las señas del burro.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para los fines que se reclaman por dicho Sr. Juez de 1.ª instancia. Córdoba 19 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Señas del burro.

Cerrado, pelo cano, entero, de mediana estatura y un lunar blanco en la frente, con su aparejo y jaquima nueva.

Circular núm. 336.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Castue-

Ministerio de Cultura 2024

ra con fecha 22 de Abril anterior me dice lo que copio.

«Apurados los medios adoptados en averiguacion del paradero de Antonio Pina, vecino de Almaden de Azogues, para hacerle saber el auto de sobreseimiento que ha recibido en la causa seguida contra cuatro malhechores desconocidos que les robaron dinero y otros efectos en la encomienda del castillo, jurisdiccion de Cabeza del Buey, en el año de 1841, he proveido auto mandando se oficie á V. S. para que se sirva disponer se publique en el boletin oficial de esa provincia; á fin de indagar su paradero, en cuyo caso se le hará entender al Pina se presente en este Juzgado al fin insinuado, sirviéndose V. S. avisar oportunamente el resultado.»

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para los fines indicados por dicho Juez de 1.ª instancia. Córdoba 8 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 398.

El Intendente militar del 6.° distrito.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año que principiará en 1.° de Octubre del corriente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el dia 18 de Julio prócsimo á las 12 en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso núm. 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por si ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sria. de la referida Intendencia, advirtiendo que los Comisarios de guerra de Huesca, Teruel y Jaca, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Mayo de 1844.—Juan Miguel de Arrambide.—Juan Bautista Ayus, Srio.

Circular núm. 397.

D. Joaquin Oliver Copons, Capitan graduado de infantería y Ayudante de la 1.ª brigada del quinto regimiento de artilleria.

Hallandome instruyendo una sumaria contra el soldado de la compañia de cazadores del batallon provincial de Madrid José Monroy, acusado del delito de primera desercion; con arreglo á las facultades que como á fiscal me concede la ordenanza, y en virtud de lo mandado por el Sr. Auditor de este distrito en 13 de Abril prócsimo pasado: por el presente cito y emplazo por tercer edicto y pregon al espresado José Monroy, para que en el término improrogable de 10 dias, á contar desde hoy, y que cumplirán el 25 del actual, se presente á dar sus descargos; marcandole para ello la guardia de prevencion de su cuerpo en esta plaza, ó la misma de su regimiento en la plaza de Madrid, pues de hacerlo asi se le oirá en Justicia, y de no se sentenciará la sumaria en rebeldia; imponiendosele la pena de ordenanza. Y para que llegue á su noticia se publicará este edicto por pregon fijandose en los lugares de costumbre. Dado en Segovia á 16 de Mayo de 1844.—Joaquin Oliver Copons.—Escribano el Sargento 2.° José de la Cruz.

Circular núm. 380.

D. Joaquin Copeyro del Villar García de Alcazar, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos 3.°, Comendador en la Americana de Isabel la Católica, Maestrante de la muy ilustre caballeria de Ronda, declarado Benemérito de la Patria, Oficial del ejército condecorado con varias cruces por servicios y acciones de guerra, é Intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Córdoba, &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Guitas, carabinero de Hacienda pública que fué en esta provincia, para que en el preciso término de quince dias, que por segundo y último término se le concede, contados desde el dia en que se inserte este edicto en la gaceta de gobierno, se presente en esta subdelegacion, á fin de recibirle nueva confesion con cargos, en la causa que se sigue en este juzgado contra Blás Blanco y Manuela Naranjo, por aprehension de géneros de ilicito comercio; bajo apercibimiento de que no verificandolo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Joaquin Copeyro del Villar.=Por mandado de su Señoria, Antonio José Ulierte.

Circular núm. 410.

Licenciado D. José Morales Valenzuela, Abogado de los Tribunales Nacionales, Tenien-

Ministerio de Cultura 2024

te segundo de Alcalde constitucional, y Juez interino de primera instancia, por ausencia del propietario, del partido de esta villa de Baena, &c.

Por el presente cito y emplazo á D. Rafael Vazquez, musico mayor que fué de la milicia nacional de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce dias se presente en este juzgado á evacuar cierta diligencia relativa á la fuga que de su casa hizo su hija Doña Paulina en el año anterior, y no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Baena á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=José de Morales.—Esteban Domingo Bujalance, Escribano.

Circular núm. 413.

D. Juan José de Luna y Oteros, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de ella.

Hago saber: Que en cabildo celebrado en el dia 2 de Abril último, se declaró vacante la plaza de médico titular de esta poblacion; y en su virtud los aspirantes que quieran ejercer dicho destino podrán dirigir sus solicitudes dentro del término de quince dias; en la inteligencia que los emolumentos ó retribucion por dicho destino, lo es de doscientos ducados, pagados del caudal de propios, y la precisa obligacion de asistir á los pobres de solemnidad, y siempre será preferido para dicho destino el que reuna la facultad de médico cirujano. Y para que llegue á noticia de los vecinos de la provincia, estiendo el presente que firmo en Cartella á 1.° de Mayo de 1844.—Juan José de Luna.—Por mandado de dicho Sr., Enrique Casamayor.

Circular núm. 382.

D. José Palencia, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hornachuelos, &c.

Hago saber: que hallandose concluidos en borron los repartimientos de contribuciones de cuota fija del presente año, á saber, Rentas provinciales, Paja y utensilios ordinaria y estraordinaria, y Culto y clero general sobre las riquezas amalgamadas territorial y pecuaria, industrial y comercial, está de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento que presido, por término de quince dias contados desde hoy, para que los contribuyentes que quieran puedan presentarse por si mismos, ó por personas apoderadas en su nombre, á ecsaminar las cuotas que se les han asignado y decir de agravio, si por acaso se les hubiese inferido; todo dentro de dicho término, pues pasado sin haberlo verificado, no se oirá reclamacion alguna, y les parará el perjuicio que haya lugar. Hornachuelos 8 de Mayo de 1844.—José Palencia.—Por mandado del Ayuntamiento, Miguel María Rosales, V. Srio.

Circular núm. 408.

D. Francisco Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con autorizacion del Sr. Gefe político se vende en pública subasta del pósito nacional de esta referida villa, el número de fanegas de trigo suficiente á cubrir la cantidad de 3,333 rs. que adeuda la misma, con destino á la carretera de Málaga, siendo el único remate de este acto el Domingo 9 del próximo mes de Junio á las doce del dia en estas salas capitulares. Almodovar del Rio 21 de Mayo de 1844.—Francisco Ruiz.—Antonio Ravé, Srio.

Circular núm. 414.

D. Ildefonso Gordillo Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que hallandose vacante la escuela titular de esta poblacion, se hace notorio al público, para que los maestros que aspiren á obtener dicha plaza, presenten sus memoriales en el término de treinta dias en la Secretaría del ayuntamiento, teniendo entendido, que está dotada dicha escuela con dosmil y doscientos reales de sueldo fijo, pagados de los fondos municipales, y que ademas todo el niño que no sea pobre de solemnidad pagará cuatro maravedis semanalmente, por razon del agua. Y que los aspirantes deberán presentar en dicha Secretaría el título de maestro y los documentos que comprueben su buena vida y costumbres, pudiendo enterarse en dicha Secretaría de las obligaciones y condiciones á que ha de sujetarse el que obtenga el nombramiento, ademas de la indispensable de enseñar gratuitamente sin mas retribucion que la que queda dicha. Valenzuela 13 de Mayo de 1844.=Alonso Gordillo Hidalgo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Delgado, Srio.

Circular núm. 399.

D. Ildefonso María Lozano, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal de mi presidencia, y á virtud de órden del Sr. Gefe superior político de esta provincia, se saca á pública subasta para su arriendo, el arbitrio que debe

Ministerio de Cultura 2024

gravitar sobre el peso y la medida en el presente año, cuyo único remate se ha de celebrar el veinte y ocho del corriente mes, de nueve á doce de su mañana en estas casas capitulares, con la prevencion de que ni los vecinos ni los forasteros han de tener obligacion de valerse del peso y la medida del arrendador, conforme á lo preceptuado en la real órden de diez y ocho de Marzo anterior. Las bases y condiciones establecidas en esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria del ayuntamiento, en donde se presentarán á hacer sus proposiciones las personas que quieran interesarse en espresado arriendo. Carcabuey 13 de Mayo de 1844.—Ildefonso Maria Lozano.=P. A. D. A.—Miguel Felipe Ortiz, Srio.

Circular núm. 411.

D. José Maria de Toro, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete las Torres, Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que hallandose concluidos en borrador los cuadernos de riqueza que han de servir de base para las contribuciones de Rentas provinciales, Paja y utensilios y Culto y clero de esta villa para el presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento por el término de diez dias desde esta fecha. Los hacendados forasteros de la misma podrán enterarse de sus respectivas partidas, y hacer las reclamaciones que tengan por oportuno dentro del término prefijado, en la inteligencia que pasado sin haberlo hecho, tendrá que pasar por lo que tiene señalado cada cual. Cañete las Torres 24 de Mayo de 1844.—José Maria de Toro.—Francisco J. Borrego, Srio.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. José María Perez del Notario, Abogado de los tribunales Nacionales, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellania colativa, que en la única parroquial de la villa de Castro del Rio fundó D. Juan Rico Loarca, vecino que fué de la ciudad de Lucena, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en este juzgado, en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes, á instancia de Juan Maria Montilla, vecino de referida villa de Castro; apercibidas que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará en su rebeldia; pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia. Baena ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=José Maria Notario.=Por mandado de dicho Sr., Bernardo Joaquin Arrabal, Escribano.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la Capellania que en la parroquial de la villa de Fernannuñez fundó D. Pedro Martinez de Herrera, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo, en la inteligencia de que transcurrido citado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á diez y ocho dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Francisco Nuñez de Arenas.=Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. José María Perez del Notario, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania colativa, que en la parroquial de S. Bartolomé de esta villa fundó Doña Elvira de Reina con bienes de su hermano el Lic. Alonso Ortiz Navarro, de la que es actual poseedor el presbítero D. Domingo de Valenzuela, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en este Juzgado en los autos promovidos á instancia de dicho presbítero D. Domingo, apercibidas que pasado referido término les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia. Baena tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Maria Notario.—Por mandado de dicho Sr., Bernardo Joaquin Arrabal, Escribano.

Córdoba. Imprenta de D. Fausto García Tena, Calle de la Libreria núm. 2.—1844.

Ministerio de Cultura 2024